

Consejo de Gobierno

Referencia:	1683/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente (Se conecta vía telemática)	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 31 de enero de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2022000021.31/01/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero pasado.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2022000022.31/01/2022

-- Sentencia nº 2 de fecha 18 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 180/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **D. Francisco Vicente Planes Sánchez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Decreto nº 20/2022 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 625/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros GENERALI**.

-- Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2º. Tribunal de Cuentas.

DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº B-161/2021.6

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Informe global del Sector Público Autonómico. Ejercicio 2018. Presuntas irregularidades en la contratación en la Ciudad Autónoma de Melilla.) en la que se ponen de manifiesto ciertas presuntas irregularidades en materia de contratación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 28, de fecha 24 de enero de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 54/20**, seguido contra **D. Ilies Mohamed Abdel-Lah**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

-- Auto nº 19 fecha 28 de enero de 2022, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en

Consejo de Gobierno

AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 66/2022, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia N° 50/2022 de fecha 25 de enero de 2022, notificada y recibida el día 27-01-2022, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Mimount Amar Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras).

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN DERECHOS FUNDAMENTALES N° 5/2022, DEL TSJA CON SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000023.31/01/2022

Personación ante el TSJA. – DRECHOS FUNDAMENTALES 5/2022.

Recurrente: D. José Miguel Tasende Souto, Presidente del Partido VOX.

Acto recurrido: Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal n° 1548, de 16-12-21, publicada en el BOME EXT. n° 84, de 17-12-21, de medidas sanitarias

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de

Consejo de Gobierno

Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga a esta Ciudad, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida, en autos de **Derechos Fundamentales nº 5/2022**, seguido a instancias de **D. José Miguel Tasende Souto, Presidente del Partido VOX**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 291/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000024.31/01/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 291/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menores: M.K. y M.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 26 de enero de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 291/2021 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO QUINTO.- COMPENSACIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR EL EFECTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SII IVA EN LA LIQUIDACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA 2017 (DA 90ª LEY 22/2021).- El Consejo

Consejo de Gobierno

de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000025.31/01/2022

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2021 , de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se denomina Compensación a las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades de Ceuta y Melilla por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017.

El apartado Tres de dicha Disposición establece lo siguiente: “En todo caso, para acceder a la compensación prevista en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas de régimen común y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, un Acuerdo de su Consejo de Gobierno en el que se disponga la aceptación de la medida prevista en la presente disposición como medida que permite dar satisfacción a todas las reivindicaciones de la Comunidad o Ciudad relativas a la implantación del SII IVA y el compromiso de no iniciar nuevos procedimientos en vía administrativa o judicial relativos a estas reivindicaciones. Asimismo, en caso de que exista un proceso judicial en curso en relación con tales reivindicaciones, el Acuerdo deberá incluir el compromiso de la Comunidad o Ciudad a realizar las actuaciones conducentes a la terminación del mismo”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: La aceptación de la medida prevista en la disposición adicional nonagésima de la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para dar satisfacción a las reivindicaciones de la Ciudad en relación con la implantación del SII IVA.

SEGUNDO: Declarar la inexistencia de proceso judicial en curso en relación con tales reivindicaciones.

TERCERO: Manifiestar el compromiso de no iniciar nuevos procedimientos en vía administrativa o judicial relativos a estas reivindicaciones.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO SEXTO.- ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO UA 42 “ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000026.31/01/2022

Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE AL CONSEJO DE GOBIERNO ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA UA 42 “ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES”.

a) ANTECEDENTES:

1º.- Por la CAM se aprobó definitivamente, el 21 de mayo de 2014, la Modificación Puntual de los Acuartelamientos, en la que se incluyó la ordenación pormenorizada de la UA 42, “Acuartelamiento Gabriel de Morales”.

2º.- La ejecución de la Urbanización se está llevando a cabo mediante el sistema de cooperación, según modificación acordada por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 12/01/2018 (BOME de 23/01/2018).

3º.- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22/09/2019 (BOME de 05/03/2019).

4º.- Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo con fecha 25 de enero de 2022 se ha emitido informe favorable sobre el contenido del Estudio de Detalle, ya que la actuación propuesta cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (art. 14, 40 y 41), en el Reglamento de Planeamiento (arts. 65 y 66), y en la normativa urbanística del PGOU de Melilla (Normas 21, 29, 106, 107, 108, 235, 243, 244, 282, fundamentalmente) respecto a los parámetros a cumplir por la nueva ordenación propuesta en un Estudio de Detalle.

5º.- Por la Secretaría Técnica de la Consejería se ha emitido con fecha 25/01/2022 informe favorable, indicándose el órgano competente para su aprobación y el trámite que debe seguirse.

b) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-

b.1.- Objeto del Estudio de Detalle.-

Como se expone en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto el ajuste de determinados parámetros de la Modificación Puntual del PGOU y de la Ordenación detallada que en ella se contemplaba respecto a esta Unidad de Actuación. Estos parámetros que se ajustan, como no podía ser de otra forma, hacen referencia a alineaciones, fundamentalmente.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, con un mayor detalle, el encuentro entre el vial 8 de nueva creación y la calle Francisco Pizarro, con la calle Ibañez Marín y la afectación a la parcela 8 del ámbito, cuya titularidad será de la CAM en virtud del Convenio formalizado entre esta Institución y el INVIED (sobre la que ya existe un proyecto básico por parte de Emvismesa). Este estudio pormenorizado que se ha efectuado durante la ejecución de las obras de urbanización, propone cambiar la solución ofrecida inicialmente para resolver este nudo viario, suprimiendo la rotonda prevista por otra solución de regulación del tráfico mediante semáforo y creación de una isleta.

Consejo de Gobierno

Al efectuar el replanteo del proyecto de urbanización, con la parcela del nuevo Colegio ya definida, se han advertido ligeras variaciones en las alineaciones de algunas parcelas, lo que hace necesario ajustarlas a través de la figura urbanística del Estudio de Detalle. Asimismo, se ha procedido al ajuste del ancho del vial número 8, que conecta la calle Hermanos de la Salle Sennen y la Calle Ibáñez Marín, que pasa de 16,00 m a 15,50 m. Esta reducción ha permitido ampliar el ancho de la Calle Francisco Pizarro, lo que permitirá un ancho de acerado que cumple la normativa de accesibilidad. La reducción de la anchura de este vial se justifica en la realidad existente, habiéndose producido un ligero desplazamiento de la parcela del Colegio hacia el norte, lo que produce una ampliación en el ancho de la alineación de la calle Comandante Royo, y una disminución del ancho del vial proyectado nº 8. La alineación de la Calle del Comandante Royo está condicionada por las manzanas residenciales consolidadas, con un ancho de calle de 12,63 m en la esquina Noreste y 13,24 m. en la esquina Sureste.

b.2.- Circunstancias Urbanísticas Actuales.-

Unidad de Actuación nº 42 del PGOU de Melilla “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, con una superficie de 27.996,40 m².

Tiene asignado un techo edificable de 40.244,83 m²c, que no se altera en este Estudio de Detalle.

Está calificada como suelo urbano (sistemático), con la calificación global de Residencial Plurifamiliar.

La Ordenación Pormenorizada de esta Unidad se aprobó en la Modificación Puntual del PGOU para la Recalificación de los Acuartelamientos, aprobada definitivamente por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 21 de mayo de 2014 (BOME de 3/06/2014).

Actualmente se está desarrollando la urbanización del ámbito (con proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de 22/02/2019, (BOME de 05/03/2019).

La ejecución de la Urbanización se está llevando a cabo mediante el sistema de cooperación, según modificación acordada por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 12/01/2018 (BOME de 23/01/2018).

b.3.- Cambios Propuestos.-

Los cambios que supone el Estudio de Detalle sobre la parcelación aprobada consisten, fundamentalmente y como se ha dicho, en un ajuste de la parcela 8 y del vial número 8, que pasa de un ancho de 16,00 metros a 15,50 metros. Esta disminución se compensa con la ampliación del ancho de la calle del Comandante Royo, pasando de una anchura constante de 12,00 metros a 12,53 metros en la zona Noreste y 13,24 metros en el tramo final próximo a la Calle Ibáñez Marín. Los demás ajustes de alineaciones son de carácter menor, afectando al resto de parcelas residenciales números 5, 6 y 7 mediante la supresión y ajuste de chaflanes.

Consejo de Gobierno

En cuanto a la superficie lucrativa, el resultado comparativo del Estudio de Detalle sería el siguiente:

Cuadro Comparativo	Estado Actual	Propuesta Estudio de Detalle	Edif. Vigente(IEN)	Edif. Estudio Detalle (IEN)	Max. Edificable m2c (No varía)
Residencial 5	1.924,00 m2s	1.937,00 M2S	7,87	7,82	15.158,00
Residencial 6	1.512,05 m2s	1.512,00 M2S	6,89	6,89	10.423,44
Residencial 7	842,80 m2s	843,03 M2S	6,89	6,89	5.809,91
Residencial 8	1.123,77 m2s	1.019,00 M2S	7,87	8,68	8.853,48
Parcela Equipamiento	15.000,00 m2s	14.973,74 M2S			
Zonas Verdes	574,70 m2s	574,70 M2S			
Viales	7.019,08 m2s	7.136,96 M2S			
TOTAL ÁMBITO	27.996,40 M2S	26.996,40 M2S			40.244,83

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para AJUSTE DE ALINEACIONES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA EN LA UBA 42 “ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES”.

SEGUNDO.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

CUARTO.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

QUINTO.- Las parcelas afectadas son todas las incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación 42 del PGOU de Melilla “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, cuya titularidad pertenece al Ministerio de Defensa, INVIED, y al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FACTURACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO CATERING/RESTAURACIÓN PARA ATENDER A LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA PERSONAL SANITARIO Y SOCIOSANITARIO DEPENDIENTES DE INGESA O IMSERSO.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal atendiendo a los antecedentes y dudas competenciales que plantea el expediente de conformidad con el informe de la Secretaría General de 19 de mayo de 2020.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 635/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000027.31/01/2022

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 635/2021 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla

Delitos: Dos delitos contra la Seguridad Vial (conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas y negarse a someterse a la prueba de alcoholemia) y un delito de resistencia y desobediencia.

Daños a bienes públicos: Vehículo de la policía local con matrícula 3981-LKG, por golpes y patadas del detenido ocurrido el día 05-12-2021, según el Atestado de la Policía Local nº 159/2021.

Contra: D. Zacarías Nabi Mohamed.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 635/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario actcal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

8 de febrero de 2022
C.S.V.:14157565451221253004

8 de febrero de 2022
C.S.V.:14157565451221253004